

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL. -
CHIRIGUANA - CESAR- DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).-**

Al despacho de la señora Juez, paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA - JURISCOOP por intermedio de la DR. JOSUÉ DAVID CABALLERO BENAVIDE, en contra JOSE FERNANDO HERNANDEZ OSPINO, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito de medidas cautelares. Ordene.

JHONNY BELTRAN LUQUETTA.
Secretario.

**CHIRIGUANA - CESAR- DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

AUTO No. 615

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA - JURISCOOP.
APDO: DR. JOSUÉ DAVID CABALLERO BENAVIDE.
DDA: JOSE FERNANDO HERNANDEZ OSPINO.
RDO: 20-178-40-89-001-2022-00345-00

OBJETO A DECIDIR

Siendo el momento oportuno se procede a resolver el memorial impetrado por el apoderado judicial de la parte demandante, quien solicita Medidas Cautelares en el presente Proceso conforme lo establece el art. 590 Y 599 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana – Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, Toda vez que no anexo los correos electrónicos medios por los cuales comunicar las medidas cautelares a las mencionadas entidades.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL**

Chiriguana, el 19 de diciembre de 2023. Notifico la
providencia anterior a las partes con el presente **Estado
Electrónico. No.182**

El secretario:



JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

